

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;





Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado " El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";

Que, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

Que, el numeral 3 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala: "No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la





Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: "406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la contratación pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, se indica: "Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)";

Que, el artículo 52 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP- dispone: "El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto





Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.";

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro.

MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: "DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Mgs. María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: "APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;





Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-01484 de 25 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Planificación, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva con base al detalle de reasignación antes indicado, y una vez aprobada la misma se comunique a la Coordinación General de Gestión Estratégica;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-03379-M de 26 de septiembre de 2023, la Directora Nacional Financiera Encargada, comunicó al Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado, que se procedió con la elaboración y aprobación de la siguiente reforma: INTRA 1 Nro. 3038 por el valor de USD. 1,0;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00717-M de 6 de noviembre de 2023, el Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC del POA 01-001 "ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES", y adjuntó el Informe para Reforma del Plan Anual de Contratación indicando que se requiere incluir el siguiente proceso de contratación:

Partida Pres.	СРС	T. Compra		Fondo BID	Tipo de Presupuesto		Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo 2023	Período
2023.140.9999.000 0.01.00.000.001.00 0.1701.530702.000 000.001.0000.0000						No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de una plataforma educativa para los estudiantes y docentes de instituciones	1.00	Unidad		С3
TOTAL												1,00	

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00595-M, de 22 de septiembre de 2023, la Coordinación General de Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación General de Planificación, la reprogramación de recursos por el valor de USD 1,00 con la finalidad de financiar el siguiente proceso:

 Contratación de una plataforma educativa para los estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas y fiscomisionales del Sistema Educativo, por el valor de USD 1,00

Con Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-01484-M, de 25 de septiembre de 2023, la Coordinación General de Planificación solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, proceder con la reforma respectiva. Al respecto, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-03379-M, de 26 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional Financiera informó que, se procedió con la elaboración y aprobación de la reforma tipo INTRA 1 Nro. 3038, por el valor de USD 1,00 para el grupo de gasto 53.







Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

En este sentido, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en conjunto con la Dirección Nacional de Currículo, se encuentran realizando la documentación habilitante para el proceso denominado Contratación de una plataforma educativa para los estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas y fiscomisionales del Sistema Educativo.

Para el Ministerio de Educación del Ecuador, la Transformación Educativa se concibe como un proceso de construcción continua, dialógica y reflexiva de las alternativas de cambio profundo que deben implementarse en el ámbito educativo.

En esta línea, uno de los enfoques de la Transformación Educativa en el Ecuador se articula con la Transformación Curricular, la cual implica un replanteamiento de la estructura curricular, desde una perspectiva de desarrollo de competencias y desde la promoción de experiencias significativas de aprendizajes.

En el contexto del proceso Transformación Educativa que lidera el Ministerio de Educación del Ecuador, se establece la Transformación del Currículo Nacional hacia un Currículo Basado en Competencias. Este proceso supone una reestructuración de la lógica con la cual se definen los contenidos curriculares y estrategias pedagógicas, pasando de un currículo con contenidos amplios y específicos a un currículo que permita romper la rigidez y fragmentación disciplinaria mediante la definición saberes transversales-clave que deben priorizarse desde la educación inicial hasta el bachillerato.

El modelo educativo propuesto, apunta a la formación de aprendizajes significativos en los estudiantes, es decir se visualiza una educación que permita a las personas adquirir un primer saber el cual se aprovechará, utilizará, enriquecerá y adaptará en el proceso vital. El desarrollo de competencias en los estudiantes requiere que estas sean transversalizadas en el currículo nacional, en una lógica de trabajo interdisciplinar, que permita a los estudiantes desarrollar aprendizajes integrales y emplearlos en su cotidianidad para mejorar sus condiciones de vida.

En el marco de la transformación educativa se prioriza la necesidad de recuperar los aprendizajes, garantizar la permanencia y culminación del proceso educativo, reduciendo el impacto de los efectos causados por la pandemia COVID-19 lo que implica necesariamente la revisión y actualización de; currículo nacional, los materiales y metodologías que se emplean en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y los roles de los actores que intervienen en estos procesos.

Las acciones impulsadas por el Ministerio de Educación, durante y luego de la pandemia ocasionada por la COVID 19, se enmarcaron en el desarrollo de políticas públicas tales como la garantía de las condiciones sanitarias e institucionales para la permanencia; educación presencial; continuación de la vacunación a toda la comunidad educativa; nivelación pedagógica para la educación presencial, entre otras.





Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

No obstante, en Ecuador la tasa de abandono escolar según el portal de datos abiertos, herramienta establecida por el Ministerio de Educación, pasó de 2.07 % en el 2018-2019 al 2.11 % en el período 2021-2022.

A continuación, se presenta una tabla que permite visualizar los niveles, de la No promoción y el Abandono escolar, en ella se observa que existe una mayor incidencia en el primer año de cada subnivel:

Promoción y abandono escolar en sostenimiento fiscal

	No promoción	Abandono
NIVEL	2021-2022 Fin	2021-2022 Fin
Total, Nacional	1,26%	2,11%
Total, Fiscal	1,52%	2,31%
Grupo 3 años	0,00%	1,58%
Grupo 4 años	0,00%	1,21%
1er año Básica	0,20%	1,16%
2do año Básica	0,81%	1,59%
3er año Básica	0,82%	1,42%
4to año Básica	0,75%	1,26%
5to año Básica	0,61%	1,08%
6to año Básica	0,52%	1,03%
7mo año Básica	0,49%	0,95%
8vo año Básica	3,00%	3,77%
9no año Básica	2,92%	3,38%
10mo año Básica	2,58%	3,21%
ler Año	4,26%	5,62%
2do Año	3,09%	4,34%
3er Año	0,97%	2,05%

Fuente: MinEduc 2023, portal de datos abiertos.

Así también, se evidencia un crecimiento de la tasa de abandono en Bachillerato misma que pasó de 3.19 % en el año 2020 a 3.69 % en el 2022.

El abandono escolar se relaciona con factores estructurales como las condiciones socioeconómicas de las familias, las expectativas e involucramiento de los padres, el tiempo que se dedica al estudio en el hogar, el contexto familiar y otros factores relacionados como el acceso a la conectividad.

De acuerdo con el estudio desarrollado por el BID "¿Cómo reconstruir la educación postpandemia?" del año 2022, en el periodo postpandemia se evidencia en América Latina que,





Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

"Las altas tasas de abandono y de bajo rendimiento escolar son generalizadas, especialmente entre los jóvenes más vulnerables. Y la calidad de la educación afecta considerablemente al aprendizaje y a la inserción exitosa en el mercado laboral. La falta de oportunidades educativas y económicas, en un periodo de la vida muy sensible para el desarrollo cerebral, puede llevar a la adolescencia y a la juventud a tomar decisiones equivocadas y a mostrar comportamientos de riesgo, como la delincuencia y la violencia."

Así mismo, en el estudio realizado por la Unicef y el Ministerio de Educación en octubre 2022 "Resultados de las encuestas de monitoreo del impacto de la pandemia de COVID-19 en la comunidad educativa ecuatoriana" se evidencia que "el 64,3 % de representantes de estudiantes de instituciones educativas públicas valoran positivamente el proceso de retorno a clases presenciales, sin embargo, un 35,7 % no está de acuerdo con el retorno a clases presenciales. Las limitaciones económicas y la falta de conectividad son las razones por las que niños, niñas y adolescentes han tenido que abandonar sus estudios. Asimismo, la percepción de las y los docentes de que sus estudiantes están trabajando para apoyar económicamente a sus familias aumentó en esta toma de información, y fue más alta entre quienes ya volvieron a clases presenciales." (Unicef).

Los datos evidencian la necesidad insoslayable de revisar todos los aspectos que afectan a las y los adolescentes que deben culminar la educación media. Una de las razones fundamentales ha sido la concepción acerca del currículo y de cómo el estudiantado aprende.

En todos los casos, el abandono escolar es mayor en el primer año de cada subnivel, coincidiendo con la no promoción, salvo en el subnivel elemental, donde existe un punto porcentual de diferencia entre segundo y tercer año de educación general básica.

Como parte de las acciones para garantizar la calidad del proceso educativo y brindar recursos adecuados para el desarrollo de las competencias clave, es la entrega de textos escolares alineados al currículo nacional vigente que permita a los docentes y estudiantes fortalecer su proceso de educación y enseñanza para su permanencia en las instituciones educativas. Estos recursos son diversos, y se refiere a todo material y medio, tanto físico como digital, que brinde apoyo a la labor didáctica y pedagógica, ya sean textos de consulta, cuadernos de trabajo, textos de apoyo al docente o los textos escolares. Actualmente, desde el Ministerio de Educación se requiere fortalecer la entrega de material didáctico interactivo que permita dinamizar el proceso de enseñanza y aprendizaje que, promueva la conformación de una Ciudadanía Digital en todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal educativo, directivos y familias), para generar las condiciones necesarias para el establecimiento de una comunidad que aprende acerca y mediante herramientas tecnológicas en entornos digitales vinculadas a las competencias que se establecen en el Marco Curricular Competencial de Aprendizajes. (...)"; y, en la hoja de ruta del mismo documento la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;





Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Quincuagésima Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando la certificación plurianual para la siguiente contratación:

PROGI	RAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	ILIPO	PRODUCTO		UNIDAD	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 3	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
01		001	1701	530702	001	0000	0000	512900021	SERVICIO	Contratación de una plataforma de visualización de material didáctico escolar para el Ministerio de Educación	1	UNIDAD	\$1,00	S	LICITACION

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese. -

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- mineduc-cgge-2023-00717-m.pdf
- $-mineduc\text{-}cgp\text{-}2023\text{-}01484\text{-}m_solicitud_a_cgaf0861887001699378768.pdf}$
- $-mineduc-dnf-2023-03379-m_respuesta_dnf0265580001699378769.pdf$
- informe_inclusión_pac-signed-signed0721656001699378769.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster

Ministerio de Educación



Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

María José Viteri Guerrero Directora Nacional de Comunicación Social

cn/ar



